

# familia y SOCIEDAD

## IDEA DE EUROPA. REALIDAD DE EUROPA. MISIÓN DE EUROPA Federico Romero Gómez\*

El futuro de la organización política de Europa ha suscitado diversos debates: ¿cuál es la herencia de Europa?, ¿cuáles son sus valores propios?, ¿debe Turquía ser parte de Europa?, ¿no es excesiva la relevancia de los intereses económicos?

Todos estos puntos de discusión confluyen en una única cuestión: la IDENTIDAD de Europa. ¿Qué es lo que llamamos Europa? ¿Qué Europa es la que se va a construir?

Y, sin embargo, con ser cuestión tan principal, al presentar el proyecto de Constitución Europa firmado en 2004<sup>1</sup> se ha procurado reconducir el debate a aspectos puntuales. Aún más, cuando la discusión se acercaba al problema nuclear de nuestra identidad como europeos se ha procurado "quitar hierro" a la cuestión o minusvalorarla.

Por ejemplo, cuando se debatía sobre la intencionada omisión al Cristianismo en el Preámbulo, un aspecto en el que se suscitaba de un modo evidente el debate sobre la identidad de Europa, IÑIGO MÉNDEZ DE VIGO, Eurodiputado del PP que, como miembro del Praesidium de la Convención Europea, había intervenido activamente en el texto constitucional dijo en un artículo publicado en el periódico "ABC" que la omisión del cristianismo era una "falsedad" y un intento de confundir el debate por varias razones:

1. Porque la Constitución española no reconoce sus raíces cristianas *"y ello no fue obstáculo para que fuera abrumadoramente refrendada"*.

---

\* Federico Romero Gómez es Abogado y Especialista Universitario en Pastoral Familiar por el P.I.J.P.II.

<sup>1</sup> Los pasos esenciales del proceso constitucional han sido hasta 2004 los siguientes: el Tratado de Niza (que entró en vigor el 1 de febrero de 2003), la Convención Europea (clausurada en julio de 2003), la Conferencia Intergubernamental 2003/2004 (octubre de 2003 a junio de 2004) y la Constitución Europea (firmada en octubre de 2004). Tras el "no" de Francia y los Países Bajos a la Constitución Europea en 2005, y después de dos años de reflexión, el 23 de junio de 2007 los dirigentes de la UE acordaron otorgar un mandato detallado para una nueva Conferencia Intergubernamental. Su cometido era elaborar un nuevo Tratado para la Reforma antes de finales de 2007. El 19 de octubre de 2007, el Consejo Europeo informal de Lisboa adoptó el texto definitivo del Tratado elaborado por la CIG. Los Jefes de Estado y de Gobierno de los 27 Estados miembros de la Unión Europea firmaron el Tratado de Lisboa el 13 de diciembre de 2007.

2. Porque el texto final de la Constitución Europea, en su primera frase del Preámbulo, se abre con un reconocimiento a la herencia religiosa.
3. Porque la Constitución regirá para creyentes y no creyentes y en Europa hay países que han hecho del laicismo de Estado una verdadera religión.

Con ello se perdía el debate sobre la Identidad de Europa y todo quedaba en una cuestión doméstica (a la que indirectamente se acusaba de "oportunista") sobre la lucha de poder entre diversas religiones o creencias.

Lo cierto es que tanto los cristianos, como los no cristianos, los ateos o los agnósticos, tenemos derecho a que no se nos sustraiga el debate esencial. Si respondemos a los argumentos de MENDEZ DE VIGO podemos ver como si hay una verdadera omisión a una cuestión esencial a la identidad de Europa:

1. Así, si en la Constitución española no se debatió una omisión del cristianismo en el Preámbulo fue porque, precisamente, su articulado, en el artículo 16, efectúa un reconocimiento normativo expreso. Además, hoy, en Europa, el hecho religioso cristiano está disminuyendo y, por eso mismo, incluso muchos no cristianos ven razonable referir un elemento conformador de nuestra identidad. ¿para asegurar su permanencia? Se preguntarán algunos. Sí, respondemos, pero no del hecho religioso cristiano en sí y por sí (no se trata de proselitismo), sino en cuanto responde a la identidad y el modo de vida de muchos de sus ciudadanos y en cuanto es una riqueza cultural y espiritual que debe formar parte del futuro de Europa.
2. El que el Preámbulo de la Constitución Europea aluda a un genérico reconocimiento a la "herencia religiosa" (que puede incluir desde los ritos dionisiacos de la antigua Grecia hasta la recién implantada secta de la "Cienciología") no es sino una forma de negar la preponderancia de ninguna religión concreta en la identidad de Europa.
3. El argumento de que la Constitución regirá para creyentes y no creyentes o a que en Europa hay países que han hecho del laicismo de Estado una verdadera religión, es también una opción encubierta que omite las razones de la elección, ya que reconocer una herencia cristiana no condiciona ni determina que la religión tenga que intervenir en cómo la Constitución regirá para no creyentes.

Otra forma de evitar el debate sobre la identidad de Europa ha sido subrayar una misión de Europa de alcance "universal" y relacionado con fines ambiguos. El texto de la página institucional del "Praesidium de la Convención Europea" dice:

*Europa, en un planeta mundializado y a la vez fragmentado, debe asumir sus responsabilidades en la gobernanza de la globalización, es decir en su organización y funcionamiento.*

La Convención europea, y la Constitución que se ha elaborado, parecen querer entusiasmar a los europeos no por lo que son o pueden llegar a ser sino por su preponderancia en el mundo. Exista una visión excesivamente mesiánica de Europa que tiene su origen en una comprensión de la historia de Europa triunfalista y ajena a su realidad: como si los europeos, por el mero hecho de serlos, pudieran salvar al mundo.

La tesis que sostenemos es que se nos ha sustraído la cuestión esencial: la de si debemos hablar de una IDEA DE EUROPA o de una REALIDAD DE EUROPA.

Se trata de precisar si vamos a construir una "Nueva Europa" creada desde la nada, en que la que nos dejamos guiar por la IDEA de unos "padres fundadores", o si, de otro modo, la tarea consiste en identificar la REALIDAD DE EUROPA y desarrollar y promover su identidad hacia formas mejores.

Dejemos subrayado que ambas posturas reconocen el papel que valores esenciales tienen en la futura construcción de Europa: la Dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos son los valores fundamentales proclamados al comienzo del Tratado de Lisboa. Nadie duda de su necesaria consecución y su vinculación a cualquier forma en que Europa sea comprendida y realizada, sea como idea o como realidad.

Pero los que defienden una IDEA DE EUROPA por hacer, buscarán realizar esos valores según el contenido, modo y condiciones con que la Idea se realiza y desarrolla. Así los valores serán "recreados" al tiempo que la Idea.

En cambio, los que defienden que hay una REALIDAD DE EUROPA entienden que esos Valores, al igual que la Realidad de Europa, suponen que el contenido, los modos y las condiciones en las que se realizará Europa y sus valores, no son de nuestra entera "invención", sino que suponen "algo" anterior que hay que promover, comprender mejor, y realizar en este momento histórico con vistas a un futuro mejor. Aquí, ni los valores son "recreados", ni son sólo resultado de la elaboración de la genialidad de los "fundadores".

El carácter esencial de esta opción entre partir de una IDEA o una REALIDAD de Europa se percibe si comprendemos las servidumbres y consecuencias que una y otra postura conllevan.

Así, quienes parten de una IDEA DE EUROPA, lo harán bajo estas premisas y con estos condicionantes:

- a) **PRIMACIA DE "LO IDEAL" SOBRE "LO REAL":** Es difícil que quienes construyen el futuro según una "cierta idea" de lo que Europa es, se vean coartados por circunstancias objetivas tales como la geografía, la historia de Europa, la comprensión de los derechos que los europeos hayan tenido hasta la fecha, o lo que los europeos perciben hoy como necesidades. Les puede interesar, y mucho, pero de un modo relativo: en la medida en la que su revisión o reinterpretación ayude a construir la IDEA. Y esto es lógico, puesto que las Ideas, por definición, no se dejan atar por la realidad.
- b) **SOMETIMIENTO DE LOS MEDIOS AL FIN:** Todo medio está sometido al fin al que sirve, esto es axiomático. Sin embargo, en una posición idealista, la Idea crea su propia lógica de relación entre medios y fines: de modo que es la misma Idea que se trata de conseguir la que guía el criterio de respeto o justificación de los medios. Digamos que la creencia u opinión de que "el fin justifica los medios" es connatural al idealista, cuando se trata del razonamiento filosófico, y al ideólogo, cuando se trata de la política: después de todo es su propio pensamiento la medida de la realidad.

De un modo distinto, quienes buscan identificar la REALIDAD DE EUROPA, lo que Europa verdaderamente es, para construir su futuro, también actúan bajo premisas y condicionantes:

- a) **PRIMACIA DE LO REAL SOBRE LO IDEAL:** En esta otra forma de construir la futura Europa nada puede omitirse: las circunstancias geográficas, el pasado de Europa, los modos de vida de los europeos, y todas sus necesidades, serán de necesaria consideración e inclusión en el proyecto de Europa porque estas realidades son "parte de Europa". No hay, principalmente, "fundadores de Europa", sino europeos al servicio de Europa.
- b) **RESPECTO DE LOS MEDIOS QUE LLEVAN AL FIN:** Ya hemos visto que todo medio tiene una relación de utilidad con respecto al fin. Sin embargo, en una posición no idealista, y sobre todo no ideologizada, ciertos medios, aunque puedan conducir al fin, quedan excluidos por el sacrificio que comporta de otros fines. El "realista" percibe que hay otros fines y otros bienes cuya relevancia puede reconocer y les impide sacrificarlos por el "fin superior". Quizás porque sabe que el hombre - aunque sea el fundador o los fundadores de Europa - que absolutiza fines, sienta las bases de una forma de política que acaba masacrando realidades.

El proceso seguido y que sigue en la elaboración del proyecto de Constitución europea (Tratado de Lisboa) y su contenido nos pueden aclarar si la IDENTIDAD DE EUROPA se construye desde una IDEA o una REALIDAD:

- a) La elaboración ha correspondido a un órgano creado “ex profeso” para esta tarea: la Convención Europea, y de modo particular al Praesidium<sup>2</sup>. Esto es, hasta cierto punto necesario. No lo es tanto que en la Constitución de 2004 se les anticipe el título de padres fundadores con un “agradecimiento” expreso en el Preámbulo y menos aún que se les constituya en permanentes “salvadores de la Patria”, como enseguida veremos. Ciertamente es que en la Constitución de 2007-2008 se ha suprimido la referencia, pero no desaparece por ello nuestro razonamiento: la existencia de signos evidentes de un cierto carácter en la construcción de la futura Europa. Además, luego veremos que esos “padres fundadores” se hacen presentes a través del Preambulo de Carta de Derechos Fundamentales por el art. 6 en la Constitución de 2007-2008.
- b) En efecto, dicho órgano, según la versión de la Constitución de 2004, pese a naturaleza constituyente, permanecería, curiosamente, después de la aprobación de la Constitución. Y no para una tarea menor, sino que nada menos que con la tarea de explicar y, por tanto, definir los derechos fundamentales. En la Constitución de 2004<sup>3</sup>, en la medida que incorpora la CARTA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN<sup>4</sup>, el artículo II-112 sobre “Alcance e interpretación de los derechos y principios” decía así en su apartado 7:

*7. Las explicaciones elaboradas para guiar en la interpretación de la Carta de los Derechos Fundamentales serán tenidas debidamente en cuenta por los órganos jurisdiccionales de la Unión y de los Estados miembros.*

¿Qué explicaciones son esas? ¿qué órgano las dicta?. En ningún órgano regulado en la Constitución europea, en ningún órgano con legitimidad democrática, en ningún órgano jurisdiccional de base profesional, sino que el Preambulo de Carta (que se integra por su art. 6 en la Constitución de 2007-2008) dice así:

*los órganos jurisdiccionales de la Unión y de los Estados miembros interpretarán la Carta atendiendo **debidamente** a las explicaciones elaboradas bajo la autoridad del Praesidium de la Convención que redactó la Carta **y actualizadas** bajo la responsabilidad del Praesidium de la Convención Europea.*

<sup>2</sup> Hay que distinguir dos Convenciones, la que, como resultado del Consejo Europeo de Colonia, se creó y concluyó sus trabajos con la Carta de Derechos Fundamentales firmada el año 2000; y la que se creó y concluyó sus trabajos con la Constitución de 2004.

<sup>3</sup> En la Constitución de 2004 la Carta de los Derechos Fundamentales era su parte II, ahora se integra en el Tratado de Lisboa (texto Refundido de 2008) a través del artículo 6 (antiguo artículo 6 TUE): *1. La Unión reconoce los derechos, libertades y principios enunciados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea de 7 de diciembre de 2000, tal como fue adaptada el 12 de diciembre de 2007 en Estrasburgo, la cual tendrá el mismo valor jurídico que los Tratados. Las disposiciones de la Carta no ampliarán en modo alguno las competencias de la Unión tal como se definen en los Tratados. Los derechos, libertades y principios enunciados en la Carta se interpretarán con arreglo a las disposiciones generales del título VII de la Carta por las que se rige su interpretación y aplicación y teniendo debidamente en cuenta las explicaciones a que se hace referencia en la Carta, que indican las fuentes de dichas disposiciones. 2 La Unión se adherirá al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Esta adhesión no modificará las competencias de la Unión que se definen en los Tratados. 3. Los derechos fundamentales que garantiza el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y los que son fruto de las tradiciones constitucionales comunes a los Estados miembros formarán parte del Derecho de la Unión como principios generales.*

<sup>4</sup> La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea que los Presidentes del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión firmaron y proclamaron el 7 de diciembre de 2000 con ocasión del Consejo Europeo de Niza, es resultado de un procedimiento que puede resumirse así:

- el [Consejo Europeo de Colonia](#) (3 y 4 de junio de 1999) otorgó a una Convención el mandato de redactar un proyecto;
- la Convención se constituyó en diciembre de 1999 y aprobó el proyecto el 2 de octubre de 2000;
- el Consejo Europeo de Biarritz (13 y 14 de octubre de 2000) dio su acuerdo unánime al proyecto y lo transmitió al Parlamento Europeo y a la Comisión;
- el Parlamento Europeo dio su acuerdo el 14 de noviembre de 2000; la Comisión, el 6 de diciembre de 2000;
- los Presidentes del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, en nombre de sus Instituciones, firmaron y proclamaron la Carta el 7 de diciembre de 2000 en [Niza](#).

Estas explicaciones figuran anexadas al texto y contienen, ya ahora, importantes modulaciones a los derechos proclamados en el texto constitucional. Pero lo más relevantes es que pueden ser "actualizadas".

- a) En cuanto al contenido de la Constitución y sus referencias a una posible identidad de Europa, el Preámbulo habla de la "herencia de Europa" y el de la Carta de los derechos su "patrimonio espiritual y moral", pero lo cierto es que:
- La identificación de dicha herencia y patrimonio es vaga (se habla de la "herencia cultural, religiosa y humanista de Europa") y referida a valores universales cuyas raíces con la identidad europea no se desvela: el Preámbulo de la Carta habla de una Unión que está "*fundada sobre los valores indivisibles y universales de la dignidad humana, la libertad, la igualdad y la solidaridad, y se basa en los principios de la democracia y el Estado de Derecho*". Pero no hay un solo indicio o elemento que permita identificar: a) el contenido de la dignidad humana que se proclama; o b) los fundamentos de los derechos que se enuncian. Sin ambas referencias, será el Praesidium y sus "actualizaciones" las que acabaran configurando el contenido esencial de los derechos.
  - La única referencia que parece nos podría servir de orientación es ésta que encontramos en la Carta: "*Al instituir la ciudadanía de la Unión y crear un espacio de libertad, seguridad y justicia, sitúa a la persona en el centro de su actuación*". Sin embargo, sabido es que la persona ha sido hoy reducida a un concepto legal - no todo ser humano tiene asegurado su reconocimiento legal como persona - y que incluso el reconocimiento como persona no asegura sus derechos si éstos no se fundamentan en algo más que la condición nominal.
- b) La visión mesiánica de Europa se corresponde con una visión idealizada de las últimas décadas: la página institucional del Praesidium dice así:

*Desde hace más de medio siglo, los países de la Unión Europea viven en paz y comparten unos objetivos comunes: democracia, estabilidad y crecimiento.*

*Los ciudadanos de la Unión circulan libremente y se respeta y defiende el Estado de derecho. La Unión Europea es una de las tres regiones más prósperas del planeta, ya no existen barreras a las relaciones comerciales y el euro es una realidad.*

*Hoy es preciso hacer frente a nuevos retos, que constituyen otros tantos motores que llevan a la Unión Europea a reconsiderar su papel, a mejorar su funcionamiento, a encontrar nuevos cauces de progreso y de democracia.*

## ***Europa en el mundo***

Europa, en un planeta mundializado y a la vez fragmentado, debe asumir sus responsabilidades en la gobernanza de la globalización, es decir en su organización y funcionamiento.

El papel que debe desempeñar es el de una potencia contraria a la violencia, al terror y al fanatismo, consciente de las injusticias que existen en el mundo, y activa.

La Unión Europea, al favorecer la cooperación internacional, aspira a que la evolución de las relaciones en el mundo se efectúe de manera beneficiosa para todos.

Europa desea que la mundialización se inscriba en un marco de principios éticos fundados en la solidaridad y el desarrollo sostenible.

Es cierto que el Preámbulo de la Constitución de 2004 hablaba de "dolorosas experiencias", pero desde la convicción de que es un hecho pasado, que no forma parte ni del presente ni del futuro. El texto de 2007-2008 ha suprimido incluso tales referencias.

Según el Preámbulo del texto de 2004, Europa es un continente que

*“... se propone avanzar por la senda de la civilización, el progreso y la prosperidad por el bien de todos sus habitantes, sin olvidar a los más débiles y desfavorecidos...”*

*“...un continente abierto a la cultura, al saber y al progreso social...”*

*“... que desea ahondar en el carácter democrático y transparente de su vida pública y obrar en pro de la paz, la justicia y la solidaridad en el mundo,*

En el texto de 2007-2008 se ha moderado el discurso ideológico pero, a nuestro juicio, ello no obvia que la Europa que se ha querido y se quiere construir no sólo es que parta de una IDEA de Europa (y no de una REALIDAD), sino que estamos ante un proceso que busca convertir el proyecto constitucional de Europa en una verdadera IDEOLOGÍA. Una suerte de “europeísmo” en las que los valores de democracia, libertad, o tolerancia se convierten en palabras de fuerte contenido emocional, de gran prestigio nominal, pero de una peligrosa vaguedad en cuanto a su relación con las dimensiones comunes a todos los seres humanos. Un “europeísmo” que se autocomplace en una “misión para toda la humanidad”. Misión cuyo contenido sólo se precisa, en la práctica, por su rechazo a cualquier concepción sobre la verdad o el bien (teóricamente el discurso se llena de todas las grandes palabras de la justicia procedimental). Así lo confirman estos otros puntos:

- La ausencia a cualquier criterio de fundamentación de los derechos y libertades que permitan perfilar su contenido esencial: siquiera sea el de que la dignidad de toda persona exige el reconocimiento y protección de todas sus dimensiones, físicas, morales y espirituales, y de todos las etapas de su vida.
- El interés en erradicar cualquier referencia a la creencia que realmente ha dado forma a Europa. Ni Grecia ni Roma tuvieron su mirada centrada en Europa, sino que es en Asia y en el Norte de África donde terminaron de perfilar su identidad, sólo el Cristianismo dio su fisonomía cultural a Europa.
- El interés en plantear la incorporación de Turquía como si fuera una cuestión incompatible con una visión cristiana de Europa (errada visión a lo que muchos cristianos han contribuido).
- El que la referencia a los países y pueblos de otros continentes adopte un tono paternalista, y se omita, por ejemplo, el agradecimiento que se les debe a quienes entonces y ahora han contribuido a la paz, la prosperidad y la cultura de Europa (no es necesaria decir cuales - lo que daría lugar a debates interminables-, pero es obvio que Europa, en estos cincuenta últimos años, no se ha hecho sola).
- Lo cierto es que Europa tiene que considerar su pasado más cercano y no se puede olvidar:

1º) Que lo que ocurrió en Europa, en los primeros 50 años, es un horror sin comparación en la historia de la humanidad: 9 millones de muertos de la 1ª Guerra Mundial, las persecuciones y hambrunas en la URSS entre 1917-1920, los 7 millones de ucranianos masacrados por hambre y violencia entre 1932-1934, los cientos de miles de muertos en la Guerra civil española, el Holocausto Nazi con 20 millones de muertos (6 de ellos judíos), los decenas de millones de muertos de la 2 Guerra Mundial, las 3 millones de violaciones del Ejército Rojo entre 1944-1945 en Alemania y en el resto Europa del Este, etc.

2º) Que son las ideas e ideologías surgidas en Europa en el siglo XIX y principios del siglo XX (imperialismo, marxismo, fascismo) las que han llevado y siguen llevando al resto del mundo ese mismo horror hasta el día de hoy.

3º) Que en los otros 50 años LOS HORRORES CONTINUARON: decenas de millones muertos y represaliados en la URSS hasta 1989, en los Países del Este, la Guerra de los Balcanes, la Dictadura en España y Portugal, el conflicto anglo-irlandés, el terrorismo de extrema izquierda en Alemania e

Italia, el terrorismo de ETA, etc... O, en otro nivel, la sangría demográfica de Europa, el incremento de los suicidios, o los estallidos de xenofobia o racismo.

No se trata de ser pesimistas, sino de que comprender no Europa no tiene sólo una tarea HACIA EL EXTERIOR, sino CONSIGO MISMA. Se trata de reconocer que la IDENTIDAD DE EUROPA no descansa en su capacidad de lograr la perfección técnica en la organización política o económica y en el enunciado de derechos, que la IDENTIDAD DE EUROPA no puede consistir en una IDEOLOGÍA que IDENTIFIQUE EUROPA CON UN LOGRO DE SUS PADRES FUNDADORES.

Ya HANNA ARENDT expuso algunos peligros de las ideologías cuando dejan de ser meros sustratos de opciones políticas y pasan a ser una cosmovisión de la realidad, y que nosotros desarrollamos así:

- a) La ideologías construyen explicaciones totales sobre los hechos, pasados, presentes y futuros que aparecen como ineludibles, incluso el futuro: de modo que quién niega la explicación, es condenado por su pesimismo, por su irracionalidad o por su deseo de “imponer” otra visión con (según el ideólogo) menor capacidad de explicación.
- b) b) El pensamiento ideológico **“se torna emancipado de la realidad que percibimos con nuestros cinco sentidos e insiste en una realidad “mas verdadera”**.
- c) c) Construyen una lógica inflexible, pero irreal, que guía la acción de un modo, aparentemente racional, pero que impide la reflexión, so pena de ser considerado **“estúpido o cobarde”**<sup>5</sup>.

Es necesario que Europa reconozca los elementos que han configurado su identidad. ¿Qué elementos son esos?. En las comunidades humanas, como en cada persona, esos elementos se deben buscar en tres ámbitos de su realidad y existencia: su origen, su forma o fisonomía – material y espiritual – y su misión o destino. Y así:

1. El origen de Europa no está en Grecia o en Roma, sino en el Cristianismo de los siglos III y IV que, al tiempo que salvaba la herencia de Grecia y Roma, dio a esa herencia, y a las aportaciones de los pueblos germánicos y eslavos, una forma mejor y más humana.
2. La “forma” de Europa se intuye en sus mejores logros en el campo de la filosofía, el arte, la teología, la ciencia, la técnica y la organización política, pero sólo adquieren su forma completa cuando se contemplan íntimamente unidos a su tradición, especialmente al hecho religioso cristiano.
3. En cuanto a la misión de Europa son, principalmente, sus ciudadanos: lograr que la organización social, política y económica cree un orden de justicia y paz que permita a los hombres vivir y conocer el Bien y la Verdad, para que sean los europeos los que construyan su felicidad. No que se la “regalen” los padres fundadores. Solo cuando la misión empiece a estar bien cumplida a favor de sus ciudadanos, se podrán abrir nuevas misiones hacia otros pueblos y continentes.

En esta participación de los ciudadanos se juega la razón de ser de la misma construcción de Europa. En ora ocasión hemos hablado del la clara pérdida de libertad política que supone la falta de participación de las personas en los mecanismos de autogobierno y por la burocratización del Estado del Bienestar. Y también hemos advertido del riesdo – ante la pasividad de un individuo al que solo le interesa que el Estado le satisfaga y asegure sus necesidades materiales - de lo que se ha dado en llamar “dictadura blanda” en la que son estructuras impersonales de poder político y económico las que toman las verdaderas decisiones y deciden los debates mediáticos ocultando las cuestiones que realmente importan.

<sup>5</sup> HANNAH ARENDT. “Los orígenes del totalitarismo”. Ed. Taurus. 4ª edición. Pags. 568 a 571.

De otro lado, partir de la realidad de Europa, en lugar de “inventar” una Europa al servicio de una ideología, no significa que se sea incapaz de aceptar nuevos retos y formas para Europa. Basta por examinar la cuestión de Turquía desde la óptica que proponemos: así, si partimos de la Realidad de Europa y reconocemos su identidad cristiana (no solo su herencia) ello nos permitirá construir la futura Europa con la integración de Turquía, y no precisamente “a pesar” de lo que el cristianismo añade a Europa, sino propiamente gracias a ello<sup>6</sup>. De modo similar, Turquía podrá incorporarse a Europa no porque rechace su identidad islámica sino, al contrario, porque reconozca en esa identidad islámica de Turquía principios y fines (la solidaridad o la posibilidad de que todo hombre pueda desarrollar todas sus dimensiones como persona, incluidas las espirituales) que puedan ser realizados mejor o más fácilmente en la unión con Europa, sin necesidad de olvidar la identidad de ésta. No olvidemos que la construcción europea, incluso en su visión más ambiciosa, es una construcción política y, por esencia, limitada a una parte de la realidad de Europa.

En este contexto merece una reflexión especial la cuestión del matrimonio y la familia en la construcción europea. En principio, la Carta de los Derechos Fundamentales ofrece un elenco de derechos que permiten hablar de un reconocimiento de los elementos esenciales de una adecuada protección del matrimonio y la familia. Sin embargo, para un correcto análisis debemos examinar igualmente las “explicaciones” del Presidium y las disposiciones generales que rigen la interpretación y la aplicación de la Carta.

El artículo 7 (Respeto de la vida privada y familiar) contiene un enunciado al derecho a la intimidad con una muy positiva referencia a la “vida familiar” como parte del mismo:

---

<sup>6</sup> Tres puntos permiten afirmar esto: a) La Doctrina social de la iglesia en cuanto a las bases sobre las que se construye una comunidad política; b) Las exigencias evangélicas del amor al prójimo que supone promover cualquier modo de construir comunión; c) El hecho de que según la Iglesia Católica “*todos los pueblos forman una comunidad, tienen un mismo origen, puesto que Dios hizo habitar a todo el género humano sobre la*

*faz de la tierra, y tienen también un fin último, que es Dios*” (Nostrae Aetate).

Así en el Compendio de Doctrina Social de la Iglesia:

**384** (...) La comunidad política, realidad connatural a los hombres, existe para obtener un fin de otra manera inalcanzable: el crecimiento más pleno de cada uno de sus miembros, llamados a colaborar establemente para realizar el bien común,<sup>779</sup> bajo el impulso de su natural inclinación hacia la verdad y el bien.

**385** *La comunidad política encuentra en la referencia al pueblo su auténtica dimensión: ella « es, y debe ser en realidad, la unidad orgánica y organizadora de un verdadero pueblo ».*<sup>780</sup> El pueblo no es una multitud amorfa, una masa inerte para manipular e instrumentalizar, sino un conjunto de personas, cada una de las cuales —« en su propio puesto y según su manera propia »<sup>781</sup> — tiene la posibilidad de formar su opinión acerca de la cosa pública y la libertad de expresar su sensibilidad política y hacerla valer de manera conveniente al bien común. El pueblo « vive de la plenitud de vida de los hombres que lo componen, cada uno de los cuales... es una persona consciente de su propia responsabilidad y de sus propias convicciones ».<sup>782</sup> Quienes pertenecen a una comunidad política, aun estando unidos *orgánicamente* entre sí como pueblo, conservan, sin embargo, una insuprimible *autonomía* en su existencia personal y en los fines que persiguen.

**386** *Lo que caracteriza en primer lugar a un pueblo es el hecho de compartir la vida y los valores, fuente de comunión espiritual y moral: « La sociedad humana... tiene que ser considerada, ante todo, como una realidad de orden principalmente espiritual: que impulse a los hombres, iluminados por la verdad, a comunicarse entre sí los más diversos conocimientos; a defender sus derechos y cumplir sus deberes; a desear los bienes del espíritu; a disfrutar en común del justo placer de la belleza en todas sus manifestaciones; a sentirse inclinados continuamente a compartir con los demás lo mejor de sí mismos; a asimilar con afán, en provecho propio, los bienes espirituales del prójimo. Todos estos valores informan y, al mismo tiempo, dirigen las manifestaciones de la cultura, de la economía, de la convivencia social, del progreso y del orden político, del ordenamiento jurídico y, finalmente, de cuantos elementos constituyen la expresión externa de la comunidad humana en su incesante desarrollo ».*<sup>783</sup>

<sup>777</sup>Juan XXIII, Carta enc. *Pacem in terris*: AAS 55 (1963) 258. <sup>778</sup>Juan XXIII, Carta enc. *Mater et magistra*: AAS 53 (1961) 450. <sup>779</sup>Cf. Concilio Vaticano II, Const. past. *Gaudium et spes*, 74: AAS 58 (1966) 1095-1097. <sup>780</sup>Pío XII, *Radiomensaje de Navidad* (24 de diciembre de 1944): AAS 37 (1945) 13. <sup>781</sup>Pío XII, *Radiomensaje de Navidad* (24 de diciembre de 1944): AAS 37 (1945) 13. <sup>782</sup>Pío XII, *Radiomensaje de Navidad* (24 de diciembre de 1944): AAS 37 (1945) 13. <sup>783</sup>Juan XXIII, Carta enc. *Pacem in terris*: AAS 55 (1963) 266.

*Toda persona tiene derecho al respeto de su vida privada y familiar, de su domicilio y de sus comunicaciones.*

*Y el artículo 33 (Vida familiar y vida profesional) eleva a la categoría de derecho la protección de la vida familiar frente a las invasiones del mercado laboral y profesional:*

- 1. Se garantiza la protección de la familia en los planos jurídico, económico y social.*
- 2. Con el fin de poder conciliar vida familiar y vida profesional, toda persona tiene derecho a ser protegida contra cualquier despido por una causa relacionada con la maternidad, así como el derecho a un permiso pagado por maternidad y a un permiso parental con motivo del nacimiento o de la adopción de un niño.*

La "explicación" del Presidium sobre estos dos artículos no deja de ser una nota técnica sobre sus antecedentes normativos, no así en el caso del artículo que ahora examinamos: se trata del artículo 9 (Derecho a contraer matrimonio y derecho a fundar una familia) que dice así:

*Se garantizan el derecho a contraer matrimonio y el derecho a fundar una familia según las leyes nacionales que regulen su ejercicio.*

Y ésta es la explicación:

*Explicación relativa al artículo 9 — Derecho a contraer matrimonio y derecho a fundar una familia*

*Este artículo está basado en el artículo 12 del CEDH que dispone: «A partir de la edad núbil, el hombre y la mujer tienen derecho a casarse y a fundar una familia según las leyes nacionales que rijan el ejercicio de este derecho.» La redacción de este derecho se ha modernizado para abarcar los casos en los que las legislaciones nacionales reconocen vías distintas a la del matrimonio para fundar una familia. Este artículo ni prohíbe ni impone el que se conceda estatuto matrimonial a la unión de personas del mismo sexo. Este derecho es por lo tanto similar al previsto por el CEDH, pero su alcance puede ser más amplio cuando la legislación nacional así lo establezca.*

Padecemos, una vez más, la confusión tan frecuente hoy en la ética y la vida política entre el pluralismo – riqueza y resultado de la diversidad humana – con la demagogia que todo lo iguala porque nada reconoce. El pluralismo político debe traducirse, en la normativización de la realidad social, en un claro reconocimiento de la identidad y derechos de las personas, de los grupos, de las instituciones y de las más diversas manifestaciones que la vida humana adopta en sociedad. Y esto exige esfuerzo y valentía en reconocer esa diversidad y otorgar a cada grupo, a cada institución, sus legítimos derechos. La demagogia evita ese esfuerzo y se refugia cobardemente en abstracciones y generalidades que le permiten presentar todas sus decisiones como parte del "mito del progreso".

Así, una regulación verdaderamente democrática y pluralista de las distintas formas de unión afectiva y estable entre las personas reconocerá como distintas la unión heterosexual de la homosexual, valorará su distinta riqueza, su distinto contenido, sus distintas proyecciones, y otorgará a cada una su propio reconocimiento y contenido normativo.

Al no hacerlo así, se atenta directamente contra ambas realidades (unión heterosexual y homosexual) y la dignidad de toda persona. Dignidad que exige que los poderes públicos no regulen aspectos esenciales de su vida al margen de lo que es imprescindible y necesitan para su realización: que se les haga visible y reconocible las diversas y variadas formas de la vida humana. Y es que la dignidad de la persona, en el ámbito de lo público no se define sólo por el respeto a los procedimientos democráticos que rigen la vida pública, sino por el respeto a unos valores que operan en el ámbito de lo público y lo privado y que se refieren a su desarrollo corporal y espiritual.

En el caso de la unión de un hombre y una mujer que han decidido crear una comunión de vida y amor para toda la vida – el matrimonio – el no otorgarle un reconocimiento y una regulación diferenciada atenta directamente contra su identidad, que es atentar contra la esencia misma de la institución. El no reconocer la identidad específica del matrimonio es usar el Derecho con violencia para la sociedad y para cada individuo, y el Derecho que se usa con violencia – no con la legítima coacción de la norma – deja de ser Derecho para ser pura fuerza y una forma de poder profundamente antidemocrático. ¿Violencia?, ¿qué violencia?, y pensarán como el Presidium, que quien no prohíbe, ni impone, nada malo hace (*Este artículo ni prohíbe ni impone el que se conceda estatuto matrimonial a la unión de personas del mismo sexo*). Se olvida que los poderes públicos pueden usar, y con frecuencia usan, como forma más sutil – y perversa – de violencia, la ausencia de regulación: nadie impone, ni prohíbe, a una madre abortar, pero lo primero que se hace es privar al embrión de un estatuto jurídico que le reconozca una identidad y una protección en el mundo del Derecho.

Y al hilo de esta reflexión, y recordando la tentación que parece latir en la construcción europea de quitar el protagonismo a la sociedad, es bueno que recordemos que el matrimonio y la familia tiene una identidad y una significación imprescindible también para la vida pública: como hemos dicho en otro lugar, *“el matrimonio y la familia, por ser comunidad de personas, concede una oportunidad para la crítica a las estructuras y modos de vida que se nos impone. En la familia se multiplica la capacidad de reflexionar sobre lo que nos sucede, lo que nos pasa. Como dice un filósofo español << lo que pasa es que no sabemos lo que nos pasa >>. Y la familia concede una oportunidad para descubrirlo porque es un ámbito donde la persona se expresa en libertad y muestra su verdadero rostro. Para muchos padres, el amor y la educación de los hijos es la primera ocasión en que se cuestionan las conductas, modas y hábitos que le han sido impuestos subliminalmente, es la primera oportunidad para criticar aquello que, hasta entonces, consideraban simplemente como “lo que todo el mundo hace”. La familia ofrece un ámbito para un verdadero debate de ideas”*.

También decíamos:

*“Además, la familia permite repensar las relaciones del individuo con la política porque es posible salir de la visión narcisista y comprender y percibir que nuestro bienestar de hoy no asegura el de nuestros hijos. (...)*

*La familia puede permitir, además, una correcta percepción del sentido de la Ley, de lo que significa un orden moral objetivo, no como mero límite de la libertad, sino como guía y ayuda de ésta”*.

Muy importante puede llegar a ser – ahora lo vemos en España – el artículo 10 (Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión):

*1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Este derecho implica la libertad de cambiar de religión o de convicciones, así como la libertad de manifestar su religión o sus convicciones individual o colectivamente, en público o en privado, a través del culto, la enseñanza, las prácticas y la observancia de los ritos.*

*2. Se reconoce el derecho a la objeción de conciencia de acuerdo con las leyes nacionales que regulen su ejercicio.*

Aunque es cierto que se reconoce “de acuerdo con las leyes nacionales que regulen su ejercicio” es un gran avance el que se reconozca de modo expreso el derecho a la objeción de conciencia.

Muy bien pudiera ocurrir que esa identidad y protección que el Estado y la Unión Europea no quiere reconocer y otorgar a ciertas realidades – el matrimonio, el embrión – pueda perpetuarse y defenderse en las conciencias.